



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LAUDO PARAPROCESAL

- - - Monterrey, Nuevo León a 18-dieciocho de septiembre del año 2017-dos mil diecisiete.

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **53/2017** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por los **CC.** [redacted] y [redacted] **ambos de apellidos** [redacted] el primero en su carácter de hijo legítimo y la segunda en su calidad de nieta legítima del jubilado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [redacted]; vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto mas consta en autos, convino y debió verse; y-----

-----RESULTANDO-----

- - - **PRIMERO.-** Que por escrito de fecha 2-dos de agosto del año 2017 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por los **CC.** [redacted] y [redacted] **ambos de apellidos** [redacted], el primero en su carácter de hijo legítimo y la segunda en su calidad de nieta legítima del jubilado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [redacted] en el cual promueven juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del jubilado fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado trabajador fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del pensionado extinto quien en vida llevara el nombre de [redacted], publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto trabajador; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta los **CC.** [redacted] y [redacted] **ambos de apellidos** [redacted], el primero en su carácter de hijo legítimo y la segunda en su calidad de nieta legítima del jubilado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [redacted] quienes presentaron y se tiene por anexando acta de defunción a nombre de [redacted] pasada ante la fe del Oficial Décimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de [redacted] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Saltillo, Coahuila de



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Zaragoza; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Sexto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de Certificado de Seguro de Vida de fecha 10 de febrero del 2015 a nombre de [REDACTED] copia simple de recibo de pago a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] impresión de CURP a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Ahora bien, con fecha 14 de agosto del año 2017 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 15 de del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 15 de septiembre del año 2017 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.** Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León; es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.

- - - **SEGUNDO.** En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del jubilado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] mediante Acta de fecha 15 de agosto del año 2017 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que entendió la diligencia con el C. [REDACTED] quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente personal del jubilado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] haciendo constar que en dicho expediente aparece anexo el Certificado de Seguro de Vida, y



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

advirtiendo que en el expediente en trato se localiza acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Decimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Sexto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de recibo de pago a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] impresión de CURP a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar al C. [REDACTED] con el [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo y a la C. ANA MARIA [REDACTED] en su carácter de nieta legítima con el [REDACTED] de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - -**PRIMERO.**- Se declara como legítimos beneficiarios del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] al C. [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo con el [REDACTED] y a la C. [REDACTED] en su carácter de nieta legítima con [REDACTED] de las prestaciones económicas generadas por dicho trabajador y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.

- - -**SEGUNDO.**- Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.

- - -**TERCERO.**- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León,
Damos fe.-----


LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO
Presidente del Tribunal de Arbitraje


LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE
Representante del Ayuntamiento


LIC. TOMAS TORRES MOLINA
Representante de los Trabajadores


LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ
Secretario
EN SEGUIDA SE PUBLICO. CONSTE.

ACTUACIONES

GADO